MINUTA PRORROGA CONTRATO

PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 075 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. E INGENIERIA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S. NIT: 830.504.592-3

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este acto jurídico se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **INGENIERIA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S.**, identificado con NIT **830.504.592-3**, representada legalmente por **DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ** con **C.C N° 72.163.154 de Barranquilla**, quien en adelante y para los efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la **PRORROGA N° 1** al contrato de Consultoría No. 075 de 2025, el cual se regirá por los postulados del manual de contratación y las normas de Derecho Público que lo rigen, previas las siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E., suscribió con el Municipio de Soacha Cundinamarca, el Contrato Interadministrativo No. 3279-2024 cuyo objeto es la **"GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO DE SOACHA 2024-2027 "EL DESARROLLO ES EL PLAN"**

2. Que para cumplir el objeto contractual EPUXUA E.I.C.E. adelantó el proceso de selección No. OC-006-2025 el cual tuvo como resultado el Contrato de Consultoría No. 075 de 2025, suscrito el 15 de abril de 2025 con INGENIERIA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S. cuyo objeto es **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3279 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E."** con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES** y por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($649.987.914) M/CTE**; incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.

3. Que el día 15 de abril de 2025, la partes suscribieron el acta de inicio del Contrato de Consultoría No. 075 de 2025 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

4. Que el 05 de junio de 2025, se suscribió modificación N° 1 al contrato de Consultoría No. 075 de 2025, respecto de la forma de pago y obligaciones del contratista.

5. El día 05 de agosto de 2025, mediante oficio GEV-DIS-0027-2025 dirigido por el contratista INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. se allegó oficio con asunto Solicitud de Prorroga No. 01 para el Contrato de Consultoría No. 075 de 2025, solicitando ampliar el plazo del contrato por un periodo de treinta y ocho (38) días calendario, a efectos de garantizar el tiempo necesario para la definición del área de diseño correspondiente al tramo de la Carrera 17, entre las calles 26 y 22 (Barrio Chino), así como para el desarrollo de los respectivos diseños en el marco del contrato mencionado.

6. El día 06 de agosto de 2025, mediante oficio GEOINT-022-EPX-2025 dirigido por la interventoría GEO INTERVENTORÍAS S.A.S., a la empresa EPUXUA E.I.C.E. donde considera viable la prórroga por el termino solicitado

Powered by CamScanner

por el contratista, y que consecuencia de lo anterior, solicitan prorrogar adicionalmente el contrato 076-2025 a fin de garantizar la ejecución de la Consultoría.

7. En virtud de lo anterior el día 12 de agosto se recibe solicitud por parte del supervisor del contrato No. 075 de 2025 a efectos de realizar prorroga, soportando el plazo, el cual contiene la necesidad de garantizar la continuidad del objeto contractual conforme a las condiciones actualizadas del proyecto, indicándose lo siguiente:

> *"Con base en el análisis técnico, jurídico y administrativo realizado por la supervisión del Contrato de Consultoría No. 075 de 2025, y atendiendo a la necesidad de garantizar la ejecución integral del objeto contractual conforme a las condiciones actualizadas del proyecto, se avala y solicita formalmente la prórroga del plazo contractual por un término de treinta y ocho (38) días calendario, con el fin de permitir la culminación de las actividades pendientes que resultan necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos"*
> (...).

(Ver anexos).

8. Que conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado:

"Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso".

9. Que la presente MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 1 está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación, creado mediante Acuerdo No. 012 de fecha 23 de diciembre de 2023:

"Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórrogas".

10. En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente **PRORROGA N° 1** al Contrato de Consultoría No. 075 de 2025, la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de Consultoría No. 075 de 2025, por un término de TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, es decir hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – La presente PRORROGA no genera gastos adicionales y mantiene el valor del contrato Inicialmente pactado.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del tercer (03) día hábil siguiente a la suscripción de la presente **PRÓRROGA,** la actualización de las garantías de **CUMPLIMIENTO** solicitada por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA - ANEXOS: Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de modificar el Contrato por parte del contratista, Interventoría y el supervisor del Contrato No 075 de 2025. **B.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas del Contratista y parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA - FIRMA DE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA 1: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Magnolia López – Abogada Contratista
Aprobó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General

Powered by CamScanner